



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

17 MAR. 2016

DECRETO N° 1175

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/66 de 11 de Enero de 2016 de Dideco; El Convenio de Cooperación del programa recuperación de barrios, relativo al Barrio Juan XXIII de la Serena, suscrito con fecha 5 de mayo de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 243 de 8 de mayo de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo; El Contrato de Barrio, Programa Recuperación de Barrios, referido al Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio Juan XXIII, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015 entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Juan XXIII, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 990 de 23 de Diciembre de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo; El ordinario N° 05-019 de 13 de Enero de 2016 de Asesoría Jurídica; El Certificado extendido por el Director de Administración y Finanzas con fecha 17 de febrero de 2016, aprobando el programa Quiero Mi barrio Juan XXIII; El Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 28 de Abril de 2014 en el cual se deja constancia de la aprobación otorgada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 942 de 16 de Abril de 2014, respecto del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII; El certificado extendido por el Secretario Municipal de fecha 10 de Marzo de 2016, en el cual se deja constancia de la aprobación otorgada por el Concejo en sesión ordinaria N° 1019 de 9 de Marzo de 2016, aprobando el Contrato de Barrio, Programa de Recuperación de Barrios; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Secplan, de fecha 19 de febrero de 2016; El Ordinario N° 02-00356/16 de 23 de febrero de 2016 del Administrador Municipal; La Solicitud de Imputación Presupuestaria C-002/16 de 11 de febrero de 2016; el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- APRUÉBESE el CONTRATO DE BARRIO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO JUAN XXIII, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2015, entre el CONCEJO VECINAL DE DESARROLLO DEL BARRIO JUAN XXIII, representado por su Presidenta doña ZAIDA BRAVO PASTÉN, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO, representado por su Secretario Regional Ministerial don ERWIN MIRANDA VELOZ y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que si bien presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- DIDECO
- Prog. Quiero Mi Barrio
- Control Interno
- Dir. de Administración y Finanzas
- Dpto. de Personal

LMV/CSA/MPVV



**CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO JUAN XXIII
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 17 días del mes de Diciembre del 2015, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Juan XXIII, de la comuna de La Serena, en adelante e indistintamente "CVD", representado, según se acreditará, por su Presidenta doña Zaida Bravo Pasten, ambos domiciliados en [REDACTED] la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo, en adelante e indistintamente la "SEREMI" o "el SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliado en Pasaje Santa Ines N° 70, comuna de La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Prat N° 541, comuna de La Serena, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente, se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio Juan XXIII ubicado en la comuna de La Serena, seleccionado en virtud de la Resolución Exenta N° 337 de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanismo, financiara el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio.

SEGUNDO: Como una primera obra u Obra de Confianza, se definió la ejecución de un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio Juan XXIII de la comuna de La Serena. Este proyecto se denomina "Consolidación Explanada de Encuentro Comunitario", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión físico de Obras, el Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional.

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$430.749.975) y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Año de Ejecución
1	Recuperación: acceso a pasajes Av. Arauco.	Áreas Verdes, Obras Complementarias y Mobiliario.	2016 - 2017
2	Mejoramiento de platabanda, vereda norte Avda. Arauco.	Áreas Verdes, Circulación, Obras Complementarias y Mobiliario.	2016 - 2017
3	Recuperación e Implementación Plaza San Francisco.	Áreas Verdes, Equipamiento, Compra de elementos destinados a espacio público, Obras Complementarias y Mobiliario.	2016- 2017
4	Habilitación y Recuperación Eje José María Caro	Áreas Verdes, Obras Complementarias y Mobiliario.	2016- 2017



Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos (129.460.376), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

INTERVENCION	INCLUYE
Asociatividad	<ul style="list-style-type: none"> ○ Plan "creciendo con mi barrio", fortalecimiento de micro - emprendimientos. ○ Talleres de liderazgo y fortalecimiento vecinal. pasantías vecinales ámbito local. ○ Plan de trabajo Consejo Vecinal de Desarrollo. ○ Sensibilización y capacitación sobre emergencia barrial. ○ Proyecto historia de barrio.
Apropiación y uso	<ul style="list-style-type: none"> ○ Plan de fortalecimiento de la identidad de Juan XXIII campaña "Yo dibujo mi barrio". ○ Plan de educación vial "Circuito seguro" reconocimiento de señaléticas. ○ Comisión de arborización "Un Pulmón Para Mi Barrio", Plan 3R. ○ Fomentar prácticas comunitarias en espacios públicos. ○ Plan deportivo con perspectiva de género. ○ Consolidación de prácticas y/o manifestaciones culturales comunitarias, "Mi barrio mi identidad". ○ Gestión comunitaria de las obras: diseños participativos, manual de uso, corresponsabilidad y administración vecinal con perspectiva de genero
Convivencia vecinal	<ul style="list-style-type: none"> ○ Plan de regeneración vecinal, actividades recreativas, fomentando la integración del barrio. ○ Proyecto gestión multisectorial. ○ Generación de vínculos y encuentro comunitario.
Estrategia Comunicacional	<ul style="list-style-type: none"> ○ Plan E.C interna al barrio. ○ Plan E.C externa al barrio. ○ Difusión y vinculo/información continúa.

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, a si como:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa y los documentos de trabajo o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

SEPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.



- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- h) Aportar recursos adicionales a las obras del plan de gestión físico de obras priorizado (PGO) a ejecutarse dentro del marco del programa; dicho aporte no podrá ser inferior a **2.395 UF**, o bien financiar con tales recursos una obra distinta a las del contrato de barrios.
- i) Deberá asesorar y apoyar al Consejo Vecinal de Desarrollo en las postulaciones de los proyectos que estén en su agenda futura.

OCTAVO: El CVD, velara por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportara la ejecución de una obra para su barrio cuyo valor no podrá ser inferior a **239,5 UF**, que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

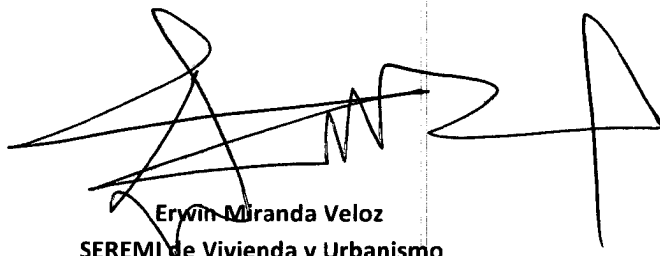
DECIMO: La personería de doña Zaida Bravo Pasten como Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Juan XXIII, de la comuna de La Serena, consta del Acta de Constitución de esta organización de fecha 24 de Noviembre de 2015; la personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 28 de Marzo 2014; y la personería de don Roberto Jacob Jure, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°3.757, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



Zaida Bravo Pasten
Presidenta del CVD Barrio Juan XXIII



Roberto Jacob Jure
Alcalde de la
Ilustre Municipalidad de La Serena.



Erwin Miranda Veloz
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Región de Coquimbo.

